



CTB

**AGENCE BELGE
DE DÉVELOPPEMENT**

La Oficina de la integridad de la CTB : reglas de funcionamiento

I. Introducción

Como es financiada principalmente por el Estado belga y como ejecuta tareas de servicio público, la Cooperación Técnica Belga debe cumplir con reglas de comportamiento y de seriedad irreprochables. Se trata de un elemento esencial para conservar la confianza de nuestros donantes de fondos, de los países socios y de las poblaciones para las que trabajamos.

Lo logramos cumpliendo con las disposiciones legales belgas como el Código penal, la legislación sobre los contratos públicos, las disposiciones jurídicas de los países en los que trabajamos y nuestro Código ético.

El cumplimiento de estas reglas es importante para el éxito de nuestra organización. A este fin, el Consejo de Administración de la CTB decidió crear la Oficina de la integridad. Tiene como objetivo facilitar la recepción y el tratamiento de las preguntas y de las quejas de los colaboradores y de las terceras personas relativas a las prácticas dudosas en materia financiera o de toda otra pregunta seria que se tiene que señalar en interés de la CTB.

II. Ámbito de aplicación

La CTB ha creado dentro de su servicio de Auditoría interna la Oficina de la integridad para los colaboradores de la CTB y para toda tercera persona de la CTB implicada directa o indirectamente con nuestras actividades, que sirve para hacer preguntas o introducir quejas sobre problemas de integridad.

Los colaboradores y las terceras personas no están obligados a recurrir a la Oficina de la integridad y los que deciden no apelar a ella no sufrirán ninguna consecuencia negativa.

Los procedimientos descritos en el presente documento no suponen un obstáculo a la posibilidad que tiene cada individuo de dirigirse directamente a la justicia.

III. Materias a las que el procedimiento se aplica

La Oficina de la integridad es una estructura que permite a los colaboradores y a las terceras personas de la CTB hacer preguntas, comunicar sus preocupaciones o introducir las quejas relativas a las prácticas dudosas por ejemplo en materia financiera, de corrupción, de abuso y otras preguntas serias que conviene señalar en interés de la CTB.

Aunque es imposible proporcionar una lista exhaustiva de los problemas que pueden señalarse, le damos aquí algunas situaciones que pueden ciertamente ser señaladas a la Oficina de la integridad :

- fraude ;
- abuso de privilegios y de inmunidad ;
- uso abusivo de los recursos de la CTB ;
- incumplimiento de las disposiciones legales ;
- el robo de productos, de suministros o de equipos de la CTB ;

La Oficina de la integridad **no** se presta para la señalización de problemas cotidianos o de preguntas de rutina de los colaboradores, como los conflictos interpersonales, el mantenimiento de las Oficinas, los problemas de violencia y el acoso (véase los procedimientos específicos), las preguntas sobre la remuneración, el tiempo de trabajo, las solicitudes de permisos, etc. Para este tipo de problemas, los colaboradores deben utilizar los canales habituales de comunicación de la CTB.

IV. Métodos de introducción de las preguntas/quejas

Para los colaboradores de la CTB, la Oficina de la integridad complementa los canales habituales de comunicación que la CTB anima a utilizar.

De ahí se desprende que si un colaborador cree que se puede haber violado exigencias legales o reglamentarias en detrimento de la CTB, tiene ante todo que hacer parte de sus preocupaciones :

1. A su superior directo o a un miembro de la Dirección ;
2. A los diferentes departamentos concernidos de la CTB;

La Oficina de la integridad es una opción adicional para los colaboradores que desean hacer una pregunta, una queja o una señalización. Pueden recurrir a ella en situaciones en las que un colaborador cree no poder utilizar los canales habituales de comunicación porque por ejemplo no puede discutir de sus preocupaciones, en el caso particular con su superior, o si piensa que sus preocupaciones no fueron tomadas en cuenta de manera adecuada después de una señalización anterior que había sido introducida vía los canales habituales de comunicación.

Los colaboradores o las terceras personas pueden apelar a la Oficina de la integridad conectándose al sitio Internet de la CTB : <http://btccctb.org/fr/int-grit> La pregunta/queja será registrada mediante un formulario para completar.

Para asegurar una confidencialidad total, las preguntas/quejas se registran directamente de manera protegida por un sistema externo totalmente independiente de la estructura informática de la CTB. Este sistema es únicamente accesible en la Oficina de la integridad responsable de encuestar y de emitir su opinión independiente al Comité de Dirección.

La CTB **no acepta preguntas/quejas anónimas** así que los colaboradores/las terceras personas deben identificarse cuando mencionan sus preocupaciones. La identificación debe corresponder al apellido y al nombre oficial del individuo.

Cuando hacen una pregunta/queja, los colaboradores/las terceras personas son informadas:

- de que su pregunta/queja será mantenida confidencial, en la medida de lo posible ;
- de que su identidad no será revelada;
- que no habrá represalias contra los colaboradores/las terceras personas que expresan sus quejas o preocupaciones de buena fe.

De todos modos, la CTB puede verse obligada a divulgar la identidad del colaborador concernido, cuando la ley lo exige, entre otros después de una decisión judicial o administrativa o de una obligación legal similar.

V. Tratamiento de datos personales

Como en el marco del procedimiento de señalización la CTB debe recoger y tratar los datos personales con respecto a los colaboradores, se conformará a partir de ahora con la legislación belga relativa a la protección de la vida privada frente a los tratamientos de datos personales.

El derecho a la protección de datos define generalmente los « datos personales » como toda información relativa a una persona física que puede ser identificada o identificable, directamente o indirectamente, por referencia a un número de identificación o a un elemento o a varios elementos específicos.

Estos datos personales deben ser recogidos y tratados por la Oficina de la integridad sólo en la medida necesaria a la elaboración de un informe y a la conducta de una encuesta de seguimiento apropiada.

En el contexto de una señalización, la CTB puede tratar las categorías de datos personales siguientes :

- la identidad, la función y la localización de la persona que da a conocer una pregunta/queja;
- la identidad, la función y la localización de la persona inculpada ;
- la identidad, la función y la localización de las personas que reciben o examinan las preguntas/quejas;
- los hechos informados ;
- las respuestas a las preguntas ;
- los elementos de prueba coleccionados a lo largo de la encuesta ;
- el informe de la encuesta ;
- el curso que se dará a la señalización.

VI. Tratamiento de preguntas

Cuando una pregunta se transmite vía la Oficina de la integridad, una propuesta de respuesta será redactada por ella y enviada al Comité de dirección de la CTB para validación.

Para elaborar su proposición, la Oficina de la integridad puede, con respecto a la pregunta de principio levantada por la pregunta, pedir el aviso del Comité consultivo la Integridad de la CTB. Esta Comisión está compuesta de diferentes miembros de los departamentos de la CTB.

La Oficina de la integridad transmitirá sin demora una respuesta a la persona que hizo la pregunta lo más rápido posible, teniendo en cuenta la complejidad de la pregunta y su carácter urgente.

La pregunta y la respuesta hechas anónimas se publicarán en el intranet de la CTB.

VII. Tratamiento de las quejas

1. Principio

Cuando se presenta una queja vía la Oficina de la integridad, ésta redactará un informe y lo enviará al Comité de Dirección de la CTB.

El Comité de Dirección tomará todas las decisiones que le parecen útiles con respecto a los hechos que le son presentados.

Sin embargo, sea la que sea la decisión del Comité de Dirección, la Oficina de la integridad se reserva el derecho de continuar con sus investigaciones.

Excepto en situaciones muy específicas, la CTB puede decidir informar al colaborador que introdujo una queja sobre el resultado de la encuesta. Esto se deja sin embargo a la discreción de la CTB. En todo caso, el informe final no debe estar solamente basado en informaciones formuladas de manera objetiva, directamente relacionadas al objeto de la queja y estrictamente necesarios a la encuesta.

El informe debe también indicar claramente las alegaciones que han sido formuladas.

2. Información para la persona acusada

2.1 Información inicial

Cuando una queja se ha presentado vía la Oficina de Integridad, el colaborador del que se trata la queja debe ser informado por escrito por la Auditoría interna.

Esta información debe contener las informaciones siguientes :

- las alegaciones formuladas contra el colaborador ;
- el derecho del colaborador de acceder a sus datos personales, de rectificarlos, de bloquearlos o de suprimirlos.

La información debe también indicar cómo y en qué condiciones el colaborador puede contactar la Auditoría interna para hacer valer sus derechos.

Sin embargo, se pueden aplicar algunas restricciones:

Rue Haute 147
1000 BRUSELAS
T +32 (0)2 505 37 00
F +32 (0)2 502 98 62
E INFO@BTCCTB.ORG
www.btctb.org

Cooperación Técnica Belga
SOCIEDAD ANÓNIMA
DE DERECHO PÚBLICO
A FINALIDAD SOCIAL

ANEXO(S)

- El colaborador acusado sólo debe estar informado de los hechos que le corresponden o que son suficientes para identificarlo. Más específicamente, el colaborador acusado no debe estar informado de la identidad del colaborador al origen de la queja.
- Los derechos del colaborador acusado solo tienen que ver con los datos que le conciernen. No tiene el derecho de obtener informaciones sobre otros colaboradores, sobre la queja, o sobre la encuesta en general, por lo menos cuando estas informaciones no refieren a él específicamente.

2.2. Momento de la información

La información al colaborador acusado, descrita aquí arriba, debe tener lugar desde el momento en que es posible, tras recepción del testimonio o de la queja, generalmente en los pocos días que siguen su recepción.

De todos modos, si la Auditoría interna estima razonablemente que la persona acusada es capaz de destruir los datos, de manipular los dossiers o también de poner en peligro o de comprometer la encuesta de cualquier manera, la información a la persona acusada puede llevar retraso hasta que se hayan tomado las medidas apropiadas de protección (como la copia de los datos, la creación de discos duros espejo y/o la puesta en seguridad de los ficheros), y eso para evitar que se destruyan, pierdan o modifiquen pruebas.

En ausencia de circunstancias extraordinarias, como la necesidad de un análisis informático más detallado o especializado, o de datos inhabitualmente complejos o voluminosos, la información para el colaborador acusado no debe llevar un retraso inútil. Así que tiene que comunicarse enseguida, como indicado más arriba. Todo retraso significativo en la comunicación de la noticia de información debe estar motivado.

2.3. Derecho de acceso

La respuesta a una petición de acceso de un colaborador acusado puede tomar la forma o bien de copias de documentos con la información que le concierne o bien de una lista de los datos personales que le conciernen en los documentos.

La Oficina de la integridad puede rechazar las peticiones de acceso del colaborador acusado si éstas resultan manifiestamente abusivas por razones de cantidad o de su carácter repetitivo. Las decisiones relativas a la forma que debe tomar la respuesta a la petición de acceso de la persona acusada así como toda decisión de retención de la información, en base o no al carácter abusivo de la demanda, serán tomadas por la Oficina de la integridad.

2.4. Derechos de rectificación, de bloqueo y de supresión

El « derecho de rectificación, de bloqueo y de supresión » de un colaborador se aplica a los datos personales que son « inexactos, incompletos, ambiguos o sobrepasados ». En el contexto de la Oficina de la integridad, este derecho podría aplicarse, por ejemplo, cuando una persona ha sido señalada erróneamente vía la Oficina de integridad o cuando las acusaciones contra un colaborador se basan en una información errónea. Si un colaborador acusado hace una petición de « rectificación, bloqueo y supresión » de sus datos personales,

ésta debe dirigirse a los responsables del tratamiento de la información (la Oficina de la integridad : Koen Bomans

Conforme al derecho europeo de la protección de los datos, tal como está integrado en el derecho belga, el derecho de rectificación, de bloqueo y de supresión puede, en ciertas circunstancias, estar limitado. Este derecho permite a un colaborador corregir errores factuales precisos en sus datos personales. Así puede por ejemplo señalar que no escribió un informe dado o que no estuvo presente en las Oficinas un día dado.

Sin embargo, este derecho no da a la persona acusada el derecho de introducir una refutación detallada de una queja contra él (aun cuando la Oficina de la integridad puede autorizar al colaborador a hacerlo en el marco de su encuesta) o de corregir información relativa a fechas, momentos, lugares o sucesos, salvo en la medida en que estos hechos impliquen directamente a la persona acusada. La Oficina de la integridad puede autorizar a la persona acusada a añadir las correcciones que pretende deber aportar a los hechos litigiosos. La decisión de la aceptación o de la adopción de estas correcciones se efectúa sobre la base de la evaluación del valor probatorio de las informaciones aportadas, conforme a las reglas internacionales reconocidas de la Auditoría interna.

2.5. Información adicional

Si durante una encuesta la Oficina de la integridad colecciona datos personales suplementarios sobre el colaborador acusado, también se le debe avisar a él. La información adicional debe efectuarse de la misma manera que la información inicial y está sometida a las mismas restricciones.

Toda información adicional debe comunicarse cuanto antes al colaborador una vez que la información que le concierne ha sido registrada en formato papel o electrónico.

El derecho de la protección de datos no requiere que un colaborador acusado sea informado de una simple conversación sobre él. Sin embargo, el colaborador acusado deberá ser informado si esta conversación se apuntó, dactilografiado en un memo o codificado en un sistema informático o en un correo electrónico.

Como para la información inicial, una información adicional puede llevar retraso por un breve lapso de tiempo para permitir a la CTB tomar las precauciones necesarias para preservar los datos. Esta información adicional debe comunicarse de manera razonable. Por ejemplo, una nueva información no debe comunicarse todos los días sino más bien cuando un conjunto de datos adicionales ha sido coleccionado sobre un periodo determinado.

3. Información del colaborador/de la tercera persona que ha introducido una queja

Si la Oficina de la integridad lo estima apropiado, el colaborador/la tercera persona que ha introducido una queja puede ser informado/a del avance y de los resultados de la encuesta.

De todos modos, esta información no debe comprometer la encuesta o implicar la divulgación de información confidencial. La decisión de informar o no (y en qué medida) al colaborador/a la tercera persona que ha introducido la queja se considera caso por caso, y se deja a la única discreción del Comité de Dirección o del Consejo de Administración.

Generalmente, el colaborador/la tercera persona será informado/a del resultado al final de la encuesta.

4. Encuesta después de una queja

Una vez que la queja se haya enviado a la Oficina de la integridad, conforme al punto IV, ésta debe determinar si hay una base suficiente para hacer una encuesta sobre la práctica señalada o la queja.

Debe tener en cuenta, entre otros, los hechos mencionados en la queja, las características de las alegaciones, y el hecho de que la queja menciona o no referencias sobre las fuentes de información, incluso cada detalle que corrobore las alegaciones.

La encuesta debe hacerse en un plazo de tiempo razonable y en cada confidencialidad. La información sobre la encuesta no debe comunicarse a las personas que no tienen una necesidad específica de conocerla.

La Oficina de la integridad puede, a su discreción razonable, decidir no lanzar una encuesta interna si por ejemplo un informe no entra en el campo de aplicación de la intervención, si contiene alegaciones vagas o imprecisas de comportamientos abusivos, que no son apoyadas por hechos o referencias, o si otras circunstancias convierten una encuesta en inútil o irrealizable.

La Oficina de la integridad puede apelar a expertos externos especializados. También puede pedir el aviso del Comité consultivo la Integridad de la CTB. Esta comisión está compuesta de diferentes miembros de los departamentos de la CTB.

Tras la conclusión de una encuesta, la Oficina de la integridad envía un informe completo al Comité de Dirección de la CTB, que tomará una medida apropiada y eficaz para corregir los comportamientos abusivos, conforme a las políticas y procedimientos existentes dentro de la CTB.

5. Ausencia de represalias

La CTB no tomará ninguna medida de represalia contra toda persona que, de buena fe, señala una posible violación de la ley o de un reglamento o política de la CTB, y no tolerará acoso ni intimidación hacia un colaborador/una persona externa que señalara un posible incumplimiento o que participara en una encuesta sobre un incumplimiento eventual.

« Buena fe » no significa que el colaborador tenga que tener razón sino que que debe proporcionar toda la información que posee y pensar que esta información es fiable. Por ejemplo, el colaborador/la tercera persona no puede introducir una queja basándose únicamente en rumores. Si se expresa una queja de buena fe, el colaborador no podrá en ningún caso hacer objeto de sanciones si luego las alegaciones resultan no fundadas.

Todo colaborador que toma medidas de represalias, directa o indirectamente, o que anima a otros colaboradores a tomar represalias contra una persona que de buena fe había enunciado una queja o formulado una preocupación, puede hacer objeto de sanciones o de procedimientos judiciales en la medida autorizada por el derecho aplicable.

La protección contra las represalias prevista por el presente procedimiento no se extiende a los colaboradores/terceras personas que deliberadamente o imprudentemente hacen declaraciones o revelaciones que no son de buena fe (por ejemplo los colaboradores que evocaron, con una intención de perjudicar, prácticas dudosas que no estaban fundadas). En estas circunstancias, el colaborador/la tercera persona que hizo la señalización puede ser objeto de sanciones o de procedimientos judiciares en la medida autorizada por el derecho aplicable.

VII. Seguridad de los datos

Puesto que los informes pueden contener datos personales e información confidencial, la legislación sobre la protección de datos requiere la creación de medidas técnicas y de organización apropiadas para proteger los datos personales contra la destrucción accidental o ilícita, la pérdida accidental, la alteración, la difusión o el acceso no autorizados, entre otros cuando un tratamiento comporta transmisiones de datos en una red, así como contra toda otra forma de tratamiento ilícito.

Por consiguiente, la CTB requiere que los informes y su contenido sean gestionados y archivados de manera confidencial y segura y conforme los plazos de retención impuestos por la ley. Todos los colaboradores responsables del acopio de estos informes y del control del acceso a estos documentos, así como todas las personas que tienen acceso deben estar ligados por el presente procedimiento.

Todos los datos personales que no entran en el campo de aplicación del presente procedimiento serán rápidamente destruidos o archivados, salvo si conciernen un interés vital de la CTB o la seguridad/integridad de nuestro personal. Una vez que un informe establecido ha hecho el objeto de una encuesta, los datos personales en el documento serán destruidos en los dos (2) meses que siguen a la conclusión de la encuesta, a condición de que la encuesta no lleve a ninguna acción disciplinaria o judicial. Si se imponen medidas disciplinarias o si se comienza una acción judicial contra una persona, los datos personales se conservarán hasta el final de estos procedimientos. La CTB así como sus proveedores de servicios tomarán todas las precauciones razonables y útiles para preservar la confidencialidad y la seguridad de los datos personales cuando son recogidos, comunicados o conservados.

VIII. Proveedores de servicios para terceros

La CTB puede emplear proveedores de servicios para terceros para colaborar en la gestión de las quejas/preguntas así como en el encaminamiento, acopio y archivo de datos personales.

En estos casos, la CTB debe contractualmente asegurarse de que estos proveedores se conforman, en la medida autorizada por el derecho aplicable, al presente procedimiento así como a las instrucciones de la CTB, a saber :

- no utilizar los datos personales para otras finalidades que para las cuales han sido recogidos;
- adherir a las normas de confidencialidad ;
- no divulgar los datos recogidos de otra manera que según las instrucciones de la CTB;
- conformarse a las exigencias de retención de los datos.

IX. Contactos

La CTB, representada por su Oficina de la integridad, es la entidad responsable del tratamiento de los datos personales en el marco de la Oficina de la integridad.

Si tiene preguntas o comentarios con respecto a la Oficina de la integridad, póngase en contacto con :

CTB

Bureau d'intégrité

Rue Haute, 147

1000 Bruxelles- Belgique

Correo electrónico: info@btcctbintegrity.be

Lista de los destinatarios de los datos autorizados :

Koen Bomans

Oficina de la integridad